



RESOLUCIÓN CS Nº **198 / 13**

Avellaneda, **30 DIC 2013**

VISTO:

El expediente 01-955/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco de cooperación es el de llevar adelante acciones de colaboración para la creación de Escuelas Secundarias en el ámbito de la Universidad orientadas y/o técnicas, destinadas a jóvenes que vivan en barrios donde persiste la desigualdad social.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 09 de diciembre, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Handwritten marks and stamps in the bottom left corner, including a rectangular stamp with the letters 'ME' and a large handwritten signature.



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

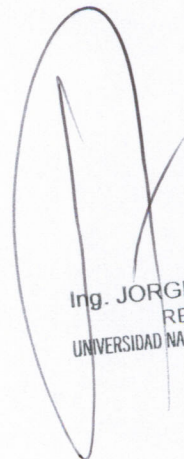
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio de Educación, que se adjunta a la presente como Anexo I

ARTÍCULO 2°: Regístrese a la Vicerrectoría, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

198 / 13



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS N°

198 / 13

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre
el MINISTERIO DE EDUCACIÓN
y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por el señor Rector, Ing. Jorge CALZONI en adelante denominada en conjunto "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que desde la Ley de Educación Nacional se propone ampliar la incorporación de los jóvenes al sistema educativo y comprometer al Estado como garante de la misma brindando las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

Que el MINISTERIO, -con el objeto de cumplir con su obligación de garante del acceso a la educación-, se propone sumar al sistema educativo un conjunto de escuelas secundarias, considerando oportuno para la creación de las mismas acuerdos y vínculos institucionales con las Universidades Nacionales, organizaciones sociales y las distintas jurisdicciones.

Que por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°188/12, del 5 de diciembre de 2012, se aprobó el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016".

Que el mencionado Plan Nacional comprende un conjunto de objetivos estratégicos que recuperan los mandatos de la educación obligatoria, establecen formas de intervención para superar el fracaso escolar y la incorporación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a una experiencia escolar rica, potente y de calidad.

Que las Universidades Argentinas poseen un capital humano y de conocimientos capaz de aportar con eficacia al objetivo propuesto por el MINISTERIO.

Que por lo expuesto, EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El MINISTERIO y la UNIVERSIDAD acuerdan llevar adelante acciones de colaboración para la creación de escuelas secundarias en el ámbito de la UNIVERSIDAD orientadas y/o técnicas, destinadas a jóvenes que vivan en barrios donde persiste la desigualdad social, en el marco del "PROYECTO DE CREACIÓN NUEVAS ESCUELAS SECUNDARIAS CON UNIVERSIDADES NACIONALES", en adelante el "PROYECTO", descrito en el Anexo que forma parte del presente



Handwritten signature



Ministerio de Educación

Convenio.

RESOLUCIÓN CS Nº

198 / 13

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO asume el compromiso de:

- a) Diseñar y supervisar el PROYECTO
- b) Asignar y transferir a LA UNIVERSIDAD los fondos para la realización del PROYECTO.
- c) Aportar el equipamiento necesario para dar inicio a las acciones de las escuelas del PROYECTO.
- d) Asistir en todo lo relativo a contenidos de aprendizajes como así también en la formación de docentes y equipos directivos,

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES La Universidad asume el compromiso de:

- a) Llevar adelante el PROYECTO en función de los lineamientos descriptos en el Anexo que integra el presente convenio.
- b) Destinar los fondos transferidos por el MINISTERIO exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del PROYECTO.

CUARTA: INFRAESTRUCTURA. Para la construcción de los nuevos edificios, los procedimientos ligados a la documentación de proyecto, procedimientos de contratación, seguimiento y pago de la obra deberán estar encuadrados en la normativa vigente del ME (RM 1304/2013)

QUINTA: CONVENIOS PROGRAMAS Y ESPECÍFICOS. Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Convenios Programas y Específicos, que podrán ser suscriptos por el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en representación de EL MINISTERIO, y LA UNIVERSIDAD, en los que se detallarán las actividades específicas, fondos a transferir y finalidades. En todos los casos se indicará el cronograma de trabajo, los plazos y las responsabilidades de cada una de las partes

SEXTA: UNIDAD EJECUTORA. LA UNIVERSIDAD designará una Unidad Ejecutora que tendrá la responsabilidad del seguimiento técnico administrativo del proyecto y que estará conformada por los siguientes perfiles:

- a) un Director General del proyecto designado por la unidad académica que tendrá como principales funciones:

-coordinar la implementación general del proyecto.

-mantener el vínculo institucional con EL MINISTERIO

- b) un Referente Económico Financiero que tendrá como principales funciones acompañar al director del proyecto en

-la tramitación, administración financiera y el control de los recursos asignados.

-el contacto con el referente o equipo contable que designe EL MINISTERIO

- la realización del informe contable de la ejecución de los fondos.

- c) un Referente de Infraestructura cuyas funciones serán acompañar al director del proyecto en:

-la ejecución, seguimiento y control de la obra de infraestructura



RESOLUCIÓN CS N° 198 / 13

Ministerio de Educación

d) un Referente de Legales cuyas funciones serán acompañar al director del proyecto en
- el asesoramiento en todo lo relativo a temas jurídicos que se desprendan de la implementación del proyecto.

SÉPTIMA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Convenios Programas y Específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación. EL MINISTERIO en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA en calle España 350, Avellaneda, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

NOVENA: CONTROVERSIA. En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....del mes de del año 2013.-

.....
Universidad Nacional de Avellaneda

.....
Ministerio de Educación
de la Nación

u
ME



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS Nº

198 / 13

ANEXO

**Proyecto de creación de Nuevas Escuelas Secundarias con
Universidades Nacionales
Versión borrador**

A. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente (PNEOyFD) 2012-2016 tiene como fin profundizar las transformaciones alcanzadas y consolidar el proceso de consensos federales que se llevaron a cabo durante la década pasada para seguir fortaleciendo y mejorando el sistema educativo nacional.

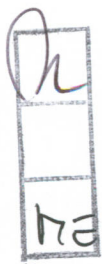
Atendiendo a sus principios y con el fin de alcanzar la justicia educativa, el Ministerio de Educación de la Nación se propone la creación de Nuevas Escuelas Secundarias en barrios donde persiste la desigualdad social, con el fin de garantizar las mejores condiciones pedagógicas, didácticas y materiales a los jóvenes de estas zonas.

Para esta acción estratégica se convoca a las Universidades Nacionales para generar propuestas en consonancia con las políticas que se vienen desarrollando desde las distintas áreas del Ministerio Nacional y con los lineamientos establecidos en los Acuerdos Federales para Educación Secundaria.

B. FUNDAMENTACIÓN

Uno de los objetivos que se planteó la sociedad argentina al sancionar la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 (LEN) fue que la escuela secundaria debía ser para todos /as, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales; respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; garantizando a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo.

La LEN propone e instala un cambio profundo y significativo en la concepción de la Educación Secundaria, pues la obligatoriedad del nivel interpela al histórico carácter selectivo de la escuela y se responsabiliza de garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de todos los estudiantes.





Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS N°

198 / 13

Por ello, la política de transformación de la educación secundaria en marcha no debe conformarse con los logros hasta ahora alcanzados, sino que debe ser profundizada. Se trata de consolidar un modelo de escuela secundaria que sea decididamente inclusivo.

Desde la LEN, se propone ampliar la incorporación de los jóvenes al sistema educativo y compromete al Estado como garante de la misma brindando las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

En este marco, el Ministerio de Educación de la Nación (ME) para cumplir con su obligación de garante del acceso a la educación, se propone sumar al sistema educativo un conjunto de escuelas secundarias, considerando oportuno para la creación de las mismas acuerdos y vínculos institucionales con las Universidades Nacionales, organizaciones sociales y las distintas jurisdicciones.

Este proyecto de creación de escuelas busca recuperar las innovaciones, los cambios, las experiencias presentes en el sistema educativo y junto con las Universidades construir una propuesta educativa que sume perspectivas a las políticas que se vienen desarrollando para el nivel, particularmente desde la sanción de la LEN.

La finalidad última es potenciar aún más los mejores recursos que dispone el Ministerio de Educación en los lugares donde se encuentran los y las jóvenes con mayores dificultades para acceder a las propuestas educativas vigentes. Se trata de garantizar el ingreso, el reingreso, la permanencia y promoción de estudios de todos/as los/las jóvenes que vivan en barrios vulnerables, desafiando el supuesto destino de exclusión educativa y social.

Las escuelas de nueva creación constituyen un proyecto vertebrado sobre la idea de alcanzar la justicia educativa allí donde persiste la trama profunda de la desigualdad social. La escuela en estos sectores es una de las garantías (en otras ya implementadas) de la presencia del Estado allí donde más se necesita.

C- PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica está basada en sostener los rasgos identitarios de una escuela común de jornada extendida pero que incluya como parte constitutiva y troncal, las estrategias





Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS N°

198 / 13

necesarias para hacer efectiva la posibilidad de ingreso, permanencia y egreso a todos los/las jóvenes, contemplando para ellos los lineamientos propuestos en las normativas acordadas por el CFE a partir de la sanción de la LEN, del PNEOyFD y de las políticas que el Ministerio de Educación viene desarrollando para la escuela secundaria.

Se busca construir una propuesta pedagógica común para todas las escuelas en creación pero que a su vez cada una de ellas construya una identidad propia que contemple los diferentes contextos socio histórico donde se encuentren emplazadas y de la Universidad con la que articula.

1. Propuesta curricular y formatos organizativos

Se trata de un formato escolar flexible que permite a los jóvenes integrar su cotidianidad, sus circunstancias con aprendizajes significativos sosteniendo la regularidad que implica la escolaridad.

Para ello se elaboró una propuesta curricular que, partiendo del cumplimiento de los NAP, desarrolla un plan de estudios cuyo ciclo básico tendrá carácter ciclado que no suprime la organización graduada de la escolaridad sino que la complementa. Esta propuesta contempla diferentes formas de agrupamientos de los estudiantes de modo de atender las trayectorias educativas de los alumnos/as que inician su secundaria y la de aquellos que presentan diversos recorridos.

La estructura curricular se compone de un conjunto de espacios curriculares que se cursan en forma anual o cuatrimestral y cuyos formatos responden a lo propuesto en las Resoluciones del CFE 84/09 y 93/09. También se propone un conjunto de actividades de carácter optativas, y que se constituyen en alternativas para acreditar espacios curriculares (por ejemplo participando de Orquestas Juveniles y la asignatura de Ed. Artística, o participando del Programa Educación y Memoria como parte de la asignatura Formación Ciudadana).

Además se incluyen proyectos socioeducativos y comunitarios como parte del proyecto institucional con el fin de que los alumnos se vinculen con un contexto social más amplio como por ejemplo espacios de desarrollo cultural, social, deportivo, laboral, etc. que ofrece los programas de la Dirección de Políticas Socioeducativas del MEN. (CAJ, Orquestas, Parlamento Juvenil, Educación y Memoria, Torneos Deportivos, etc.)





RESOLUCIÓN CS Nº

198 / 13

Ministerio de Educación

De la presente propuesta se desprende que la jornada será extendida de por lo menos 30 hs reloj (según orientación) y cada escuela contará con los espacios y el financiamiento necesarios para la alimentación de los alumnos durante la jornada.

2. Orientación

Se consideran dos opciones:

- Bachilleratos orientados con Formación Profesional (FP)
- Escuelas técnicas.

En ambos casos la orientación será definida de acuerdo a la evaluación conjunta entre el ME, la comunidad y la Universidad.

3. Régimen académico

- Régimen de cursada: con el fin de garantizarlos 190 días de clase, la cantidad de horas necesarias para acreditar y contemplando los formatos flexibles, se cuenta con materias anuales, cuatrimestrales, seminarios, espacios socioeducativos o proyectos socio comunitarios.

La escuela no cierra durante los meses de febrero y marzo con el fin de organizar la modalidad "escuelas de verano".

- Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción: la definición del avance de aprendizaje de los estudiantes será fruto de una evaluación colegiada del cuerpo docente. Se incluye instancias para la revisión, recuperación o profundización de saberes a partir de la ponderación de aquello que necesita el estudiante para poder continuar sus estudios.
- Régimen de Convivencia: la vinculación entre escuela y comunidad debe impregnar los modos en que se tramitan las relaciones interpersonales en la escuela, acordar las formas de estar y habitar la escuela es responsabilidad de todos los actores que forman parte. En este sentido, convivencia y gobierno escolar van de la mano. Por ello se propone la creación de un Consejo de Asesoramiento y Convivencia integrado por el equipo directivo y representantes de docentes, padres, estudiantes (a través del Centro de estudiantes) y referentes comunitarios cuyo funcionamiento permanente evalúe la situación institucional y la relación de la misma con las necesidades de la comunidad. Este Consejo elaborará un Acuerdo de Convivencia que tendrá renovación periódica (trienal por ej.).





Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS N°

198 / 13

4. Modos de gobierno

Las formas de gobierno de las escuelas surgirán del consenso entre el Ministerio de Educación y las Universidades y los grados de participación de ambas instituciones quedarán plasmadas en una de las cláusulas del Convenio Programa que se suscribirá para tal fin.

En principio se considerará como instancias de gobierno:

1. Director y equipo de gestión
2. Consejo de Convivencia y Consejo asesor del equipo directivo
3. Centro de Estudiantes
4. Asamblea Anual de evaluación institucional

5. Modalidad de ingreso

La propuesta se basa fundamentalmente en el criterio de ingreso irrestricto. A partir de experiencias relevadas, se propone para el caso de sobredemanda, utilizar en forma progresiva el criterio de radio de cercanía y finalmente el sorteo en caso de ser sobredemanda. A su vez se garantizará un cupo para alumnos con trayectorias escolares interrumpidas.

6. Trabajo docente: actores institucionales, criterios de selección, capacitación y evaluación

El régimen de trabajo docente debe permitir el desarrollo del proyecto de escuela, respetando y promoviendo la estabilidad y la carrera docente pero contemplando también la revisión y renovación tanto del equipo docente como de la conducción. También es preciso tener en cuenta que, al igual que con el gobierno de la escuela, los docentes son trabajadores de la Universidad y su trabajo se regula de acuerdo con las normativas correspondientes.

Se propone un régimen de selección docente en acuerdo con el MEN a través de concursos abiertos y periódicos con reválida para lo cual es preciso definir normativa específica y formará parte del Convenio Programa.

Los equipos directivos y docentes tendrán capacitación específica a cargo del MEN y su periodicidad se fijará en el Convenio Programa.

D- CONVENIO PROGRAMA

Se firmarán Convenios Programa entre la Universidad y la Secretaría de Educación en los que figurarán las especificidades de la propuesta considerando el contexto local. Estos convenios,



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CS N°

198 / 13

además de contemplar el Punto C (propuesta pedagógica) de la presente propuesta incluirán los siguientes temas:

1. Financiamiento

El Ministerio de Educación será responsable directo del financiamiento de la construcción del edificio así como de la provisión del equipamiento inicial requerido para la puesta en funcionamiento de la escuela, firmándose un Convenio Específico al respecto.

Para la implementación de las acciones, la Universidad constituirá una Unidad Ejecutora técnico administrativa en los términos del punto 2.2 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución ME N° 1304/2013.

Asimismo, el Ministerio de Educación financiará –mediante convenios plurianuales- el plantel docente y no docente de la escuela convenida, el cual se efectuará mediante transferencias monetarias a la Universidad de acuerdo a los procedimientos existentes en el ME. También se contempla el servicio alimentario de los alumnos.

La Universidad gestionará los acuerdos necesarios para el predio donde se localizará la escuela tenga la titularidad la universidad o el municipio donde se encuentra localizada.

2. Infraestructura y equipamiento

Se trata de edificios escolares que cuenten con variedad de espacios, para desarrollar las actividades académicas tradicionales, culturales y expresivas. Espacios de calidad y con excelentes condiciones de equipamiento que guarden relación con la propuesta pedagógica.

- Localización: el emplazamiento de la escuela será tema de análisis y decisión en cada zona, conjuntamente entre el Ministerio de Educación de la Nación y cada una de las Universidades respetando el espíritu original de la propuesta. Para ello cada universidad se compromete al relevamiento de la localización y las condiciones materiales y las necesidades para el emplazamiento. Es importante considerar que el debate por el espacio físico de estas escuelas no se agota con encontrar la estructura donde funcione. Este tema debería ser debate central con la comunidad y en relación con la "oferta educativa" de la zona para no despoblar otras escuelas y dar respuestas a las necesidades de oferta educativa.
- Construcción: el diseño arquitectónico de la escuela, el procedimiento de contratación de la obra, así como el control de su construcción y la definición del equipamiento



Ministerio de Educación

necesario, serán responsabilidad técnica y administrativa de la Universidad a través de la Unidad Ejecutora, en los términos y con los alcances de la RM 1304/2013.

- **Recursos:** será aporte del ME el equipamiento mobiliario, bibliotecas, laboratorios, netbooks, pizarras, talleres y cualquier otro insumo acordes a la modalidad de cada una de las escuelas.

3. Seguimiento y monitoreo

Hasta su organización definitiva (proceso de creación/normalización) el Ministerio de Educación y sus áreas de injerencia tendrán participación activa en el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto.

Las características, mecanismos y periodicidad del seguimiento y monitoreo formarán parte del Convenio y/o convenios programa a firmarse entre el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación y la Universidad.

RESOLUCIÓN CS N°

198 / 13

